DIARIO
CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Pascua.=S. Pedro Celestino.

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

NOTICIAS NACIONALES.

Málaga 18 de abril.

Han llegado á este puerto los 1000 fusiles que tenia comprados en Gibraltar la diputacion provincial: A Motril han llegado otros 1000 para la de Granada. Tambien han entrado de Cataluña 200 facciosos de los prisioneros hechos en aquel distrito por las tropas nacionales; entre ellos vienen algunos clérigos y frailes que conservan aun sus bigotes. ¡Qué distintivo tan propio para unos ministros del Dios de paz!

Sevilla 22 de idem.

Nos han dicho por muy cierto que al proponer un secretario del despacho al rey medidas eficaces y vigorosas para hacer la guerra, le dijo S. M.: *si, es preciso hacerlo todo para sostener el honor nacional.*

Una carta de la Coroña fecha del 16 que tenemos á la vista, escrita por una persona llegada de San Sebastian dice entre otras lo siguiente.

»El 9 me embarqué en San Sebastian precipitadamente para esta en union con otras muchas personas: antes de salir presencié el fuego de los franceses contra la plaza, y lo brillante que se les contestó por esta. Por la tarde ví al parlamentario francés que vino con la pamema de que se entregase la plaza á un Borbon para ponerla despues á disposicion de Fernando VII. Se le contestó que la plaza ya estaba á disposicion de Fernando, y que así no habia necesidad de andar en traspasos. Los milicianos nacionales querian fusilar al parlamentario y poco faltó para que lo hiciesen, y en verdad que nada se debe á estos bribones que han faltado á todo, introduciéndose en nuestro suelo sin declarar siquiera la guerra. Al fin se libró por no faltar al honor militar. El fuego que les hizo la plaza les mató mas de 300 hombres, pues tuvieron la osadia de bajar hasta el mismo glasis. No fué mal principio, y no dudo que se continuará por el mismo estilo.

Como recien llegado á este pais nada puedo decir sino que hay mucho entusiasmo.

En una carta de Vitoria del 15 que tenemos á la vista se lee lo que sigue: Hace cinco dias que tenemos en ésta á los franceses y sus aliados los facciosos: algunos de éstos han marchado con direccion á Burgos, y dijeron que no pararian hasta Madrid. Principiamos á disfrutar de la felicidad que nos traen los huéspedes: à mas de las raciones de todas especies que diariamente nos sacan, ya nos han impuesto dos contribuciones pecuniarias. Hemos observado que ningun oficial francés quiere alternar con los feotas, apesar de que éstos hacen toda clase de bajezas para conseguirlo. Antes de ayer tarde en el Espolon dijo un comandante francés á voces y dirigiéndose á un grupo de oficiales facciosos. »Estos canallas tienen la culpa de que vengamos á hacer una guerra injusta." La misma noche en el teatro se oyó gritar á diferentes franceses que en mal español decian: »cantar el trágala." Un ayudante de Quesada quiso oponerse; le dieron aquellos de mogicones y le tiraron el sombrero. No se oyo á ningun frances que haga de buena gana la guerra.

En Oyarzun á pretesto de que habian hecho alguna resistencia, hubo su poquito de saqueo, entraron franceses y facciosos en la iglesia é hicieron cuanto les dió la gana: lo cierto es que echaron las formas en un puchero, y se llevaron el copon.

Los primeros que se batieron con los franceses fueron los liberales franceses que habia en Bilbao, y despues vinieron á Tolosa. En un boletin que se ha publicado firmado por el general Guilleminot se dice que hubo ocho liberales muertos y diferentes herido, callando la pérdida que tuvieron los *ultras*, mas se sabe que no fué corta como tampoco la que les causó el Imperial (1), que segun me han dicho se metió en San Sebastian.

En sus boletines publican los franceses que son recibidos con los gritos de viva el rey: en otras partes no se lo que habrá sucedido; pero aquí, apesar de haber muchos serviles, nadie vitoreó á rey ni roque mas que los feotas de Quesada. Este lleva dos batallones bastante regulares, mas toda la demas es una chusma andrajosa sin ningun orden ni concierto.

(1) *El regimiento de la Union.*

(c) Ministerio de Cultura 2006

Madrid 2 de mayo.

La mano trémula sostiene la mejilla, cuando la otro desfallecida deja caer la pluma. Principiamos á formar reflecsiones melancolicas, y aunque la voluntad se presta gustosa y la memoria recuerda las escenas mas lamentables, el entendimiento se estremece horrorizado al transportarse à los varios ángulos de Madrid en el terrible *dia dos de mayo.* ¡Incautos, fanáticos, meditad en esas ilustres víctimas sacrificadas por la perfidía y traicion! ¡Contemplad esos inocentes mártires de la libertad inmolados fieramente por las mismas tropas que recibisteis como amigos, sin que oyeseis los ecos de las supremas autoridades de la corte mas que para predicar la paz y desarmar vuestro juzto furor! Indefensos, engañados, vendidos, ecsalaron el último suspiro en el trágico teatro del Prado, en las calles, en las casas, en la montaña del príncipe Pio, vuestros padres, esposos, hijos, hermanos, amantes, sin tener el triste consuelo de dirigir las últimas miradas á los objetos de su amor. Los egecutores de la mas feróz tiranía no respetaron clases, edades, ni secsos. Un ministro del Dios de paz es asesinado al par que el padre de familias: un artesano recibe el fuego mortífero al mismo tiempo que la casta jóven, y el respetable religioso acaban de ecsistir. Ved en ese horroroso cuadro el cumplimiento de las ofertas mas lisongeras, de las palabras imperiales y reales, y de los decretos solemnemente publicados. Confiad en las proclamas de tropas estrangeras que os anuncian la felicidad y os causan penas inolvidables. La horfandad, la miseria, el esterminio fueron los dones con que premiaron vuestra generosa hospitalidad. El monarca y real familia torpemente seducidos son espatriados prisioneros. Los templos y las virgenes son violados con serena impudencia. El robo, el saqueo, el degüello, el incendio devastan provincias enteras, y la muerte y la desolacion cubren de luto la familia española. ¡Qué leccion tan útil para la presente generacion! ¡Qué desengaño tan amargo, pero tan provechoso para los que sobrevivimos al *dos de mayo de* 1808! Los lastimeros ayes del campo de la libertad, fueron un grito espantoso que resonó en los corazones de los virtuosos españoles. La sangre vertida al perder su calor comunicó un fuego eléctrico á los amantes de la patria, que con indecible valor empuñaron las armas y proclamaron la independencia, ó la muerte. Despertó el leon sañudo y despedazó entre sus garras 4000 esclavos. Nosotros lo vimos, y lloramos sobre los campos cubiertos de cadaveres. Cortamos el vuelo á las orgullosas águilas que aterraron esas testas coronadas que ahora nos insultan: con admirable constancia dimos la libertad á los que pretenden degradarnos: nos reconquistamos á nosotros mismos, huérfanos, abandonados bajo el tiro del mortero enemigo formamos las leyes que nos convenian: fueron reconocidas y celebradas hasta en la corte de Petersburgo: y ahora......ahora.....¡O *dos de mayo*! Jamás te apartarás de la memoria de los pundonorosos españoles: hemos celebrado con cama religiosa tu aniversarion: y ahora...... Las yertas cenizas de Daoiz, Velarde y tantos madrileños dejan la quietud del sepulcro y con profundos gritos nos dicen: españoles, enemigos invaden otra vez nuestro territorio: ni aun la declaracion de guerra les precede: esta agresion es mas infame que la que nos sacrificó; leed en nosotros los decretos del gabinete de París, ved lo que debeis esperar: os tratan con el mayor desprecio: quieren esclavizaros con leyes ominosas: no manda la fuerza aquel gran capitan que os tembló: no es la Francia vuestra enemiga: tiranos, aduladores, fanáticos, asesinos y ladrones mandan y dirijen las tropas que os traen la ignominia: ¿lo consentireis? ¿Olvidareis un momento nuestra suerte? No, no es posible. Sangre española corre por vuestras venas: vengad la nuestra traidoramente derramada: no creais jamas sus promesas: con union y constancia, dad la libertad al mundo que os contempla atónito: ya Fernando primer rey constitucional, la guerra al gobierno frances desde el alcazar de Sevilla ha declarado: empuñad la espada, armaros de valor: cumplid el juramento sagrado de morir ó vencer. No mas capitulaciones, no mas notas, no mas degradacion: muerte á los tiranos, vida á las leyes, patriotas, y si os quieren alucinar con alagüeñas ofertas, respondedles: no consentiremos que potencia alguna intervenga en nuestros asuntos domésticos: tenemos leyes justas y benéficas; tenemos patria y honor: tenemos religion santa y sabemos la fuerza de juramentos hechos á su sagrado nombre; y tenemos muy presente *el dia dos de mayo de* 1808 *en Madrid*. Mina, Ballesteros, Abisval Morillo, Villacampa, intrépidos jóvenes que estais á sus órdenes, españoles todos aplacad los manes del *dos de mayo*, y dad la libertad al mundo entero.

VARIEDADES.

Sobre la civilizacion de la raza americana primitiva.

La primera de todas las medidas decretada en favor de los paises descubiertos en América y de sus naturales, fue declararles inmediatamente unidos é incorporados á la corona de Castilla del modo mas terminante, como es el contenido en la ley dada en Barcelona en 1542, en que pronunció el emperador Cárlos V: *queremos y mandamos que sean tratados los indios como vasallos nuestros de Castilla, pues lo son.* Esta determinacion no es la única que distinguirá á la España de todas las antiguas y modernas metrópolis, sino que deseando los monarcas acomodarse á los piadosos designios de la silla apostólica, que asi lo ecsigia, y penetrados siempre de la noble compasion que por tantos títulos inspiraba la clase indigena de las posesiones de Ultramar, cuidaron de que permaneciesen en ellas, en cuanto fuese compatible con la calidad de dominios españoles á que habian pasado, las mismas magistraturas que se encontraron, como son los caciques, su representacion en los cabildos y su policia, tan encargada en las leyes de Indias, señaladamente para los repartimientos de tierras y aguas

(c) Ministerio de Cultura 2006

y otros puntos; mas por una fatalidad lamentable, mientras que en la corte se dictaban estas providencias benéficas y protectoras, en América se tomaban algunas que contrariaban tan filantrópicos deseos, y se oponian diametralmente á la felicidad de los pueblos sometidos. Dieron los reyes catolicos facultad y aun recomendaron altamamente al conquistador Colon que repartiese tierras, montes, aguas y solares en que los pobladores pudiesen labrar casas, hacer sementeras y criar ganados, y esto no solo con el objeto de conceder á aquellos un premio de sus heroicas fatigas, sino tambien con el de fomentar la agricultura y la poblacion tan necesarias á la prosperidad de aquellas regiones, y vencer la inaplicacion de los indigenas y su desidia natural; pero el descubridor, notando la repugnancia de estos al trabajo, y la consiguiente falta de brazos que aquejaba á los pobladores para semejante empresa, dió el egemplo funesto y perniciosisimo de incluir tambien á los hombres en la categoria de las cosas susceptibles de reparticion, y verificó la de trescientos naturales de la isla de Santo Domingo entre los mas beneméritos y esforzados de sus compañeros de heroismo, abriendo así la puerta á este ominoso régimen de *repartimientos y encomiendas*; régimen que mereció la mas alta desaprobacion de la reina Isabel, por quien se mandó cesar desde luego, declarando no haber tenido Colon facultades para vender y enagenar las personas ni aun los servicios de sus súbditos, *que eran tambien sus hijos*. Cesó en efecto, pero por muy poco tiempo, aquella práctica fatal, hasta que viéndose el descubridor en la necisidad de valerse de aquel poderoso atractivo para sufocar la rebelion de Francisco Roldan, que entre otras cosas ecsigió á viva fuerza para él y sus compañeros de motin un número considerable de indigenas que trabajasen en las labranzas y en las minas, tuvo que ceder mal de su grado á tan tristes circunstancias, como á su turno el gobernador Nicolas de Ovando, que llevaba órden estrechísima de libertar á los indios de tan cruel opresion, se vió obligado á plegar á las amenazas que le prodigaban los pobladores, haciendo una multitud de repartimientos, y erigiendo en sistema una medida tan abusiva y tan vehemente desaprobada en la corte; sistema que ya nada fue bastante á desarraigar.

Es verdad que la condicion principal con que se encomendaban los indios, era la de que debian ser instruidos completamente en la religion y la moral, cuidados y protegidos por los encomenderos; pero como las dichas encomiendas envolvian la obligacion del servicio personal perpetuo, fácil es concebir cuan léjos estaban aquellos de cumplir la suya y de instruir á sus encomendados, de cuyo trabajo continuo y forzado les resultaba tanta utilidad, y cuyo ediom por otra parte no entendian. Así es que despues se declaró que los que poseian repartimientos llenaban sus deberes, nombrando y dotando eclesiásticos que se ocupasen en esplicar á los indigenas los misterios de la religion y las obligaciones de la moral; mas ni así se cortaron los abusos que desde su orígen mismo habian viciado esta triste institucion, como lo comprueba la ley que prohibe nombrar para aquel egércicio eclesiáticos, *hermanos, parientes, amigos ó paniaguados* de los encomenderos, porque se unian á estos para oprimir y vejar atrozmente á los indios. En fin, se abolió este injusto y tiranico sistema de encomiendas, que contribuyó no poco á la diminucion, miseria y degradacion de la raza primitiva americana; pero subsitieron algunas otras providencias que tomadas con las mas sanas y benéficas intenciones, nunca produjeron sino los resultados mas opuestos, como lo observan, no ya los historiadores estrangeros interesados en desfigurar los hechos, sino los mismos nacionales, entre quienes el veracisimo crónista Herrera, y el integérrimo magistrado Solórzano.

No es pues de estrañar que el privilegio mismo de la menor edad, concedido á los indigenas como un beneficio, y un título para obtener la proteccion mas decidida del gobierno y de los particulares españoles, no sirviese sino para favorecer la apatia y la indolencia natural de la raza indigena, que por una desgracia propia de aquellos tiempos, no ha reportado ventajas algunas sólidas de las mismas leyes dictadas por la mas pura filantropia, viendo al contrario convertir en su daño las providencias tutelares que, contra la mente del legislador han contribuido á mantener á los naturales de ambas Américas, en la miseria y degradacion que los aquejaba tres centurias atras.

Tampoco fue menos fatal la prohibicion de fijar su residencia los europeos y castas en las poblaciones de los indigenas, pues formandose así una barrera de separacion entre estos desgraciados y los demas habitantes, el indio sombrio, melancolico y taciturno no perdia nada de sus antiguos usos y costumbres, no aprendia ninguno nuevo, y seguia como antes arrastrando una ecsistencia triste, miserable y precaria, trabajando apenas para procurarse algunos vegetales con que á callar sus mas urgentes necesidades y satisfacer el tributo. Gobernados por sus pequeños despotas ó caciques, los únicos por lo regular que en los pueblos entienden el idioma español, permanecen sumidos en la ignorancia mas profunda, abandonados á la inaccion mas monótona entregados á los escesos de la embriaguez, y viviendo como sus progenitores en los siglos pasados. Así es que la masa general de los indigenas carece por lo comun de la mas pequeña propiedad individual; y obligados á trabajar las tierras del comun, no se afaman por aumentar su bien estar, sino que se contentan con lo estrictamente necesario para no perecer en medio de las mas crueles privaciones.

Las córtes generales y estraordinarias, penetradas justamente de la necesidad de que los indigenas americanos adquiriesen propiedades que los moviesen incesantemente á salir del deplorable estado en que por la mayor parte vivian, ordenaron en su decreto de 9 de noviembre de 1812 que se les repartiesen tierras á los que fuesen casados ó mayores de 25 años fuera de la patria potestad, de las inmediatas á los pueblos que no fuesen de dominio particular ó de comunidades; mas que si las tierras de comunidades fuesen muy cuantiosas con respecto á la poblacion del lugar á

(c) Ministerio de Cultura 2006

que perteneciesen, se repartiera hasta la mitad de dichas tierras, debiendo entender en todos estos repartimientos las diputaciones provinciales, à quienes toc aba designar la porcion de terreno correspondiente á cada individuo segun las circunstancias de este y de cada pueblo; mas este benéfico decreto apenas tuvo tiempo de cumplirse por las circunstancias que lo impidieron en Ultramar y las que sobrevinieron en la península en el aciago año de 14. Ultimamente, en decreto de 28 de junio de 821 sobre el fomento de las poblaciones de América, se reencargó á las diputaciones provinciales el repartimiento de tierras entre los naturales, á quienes se conceden varios privilegios, como el de que cuando cualquiera de los nuevos pobladores casare con indigena, tenga otro tanto terreno sobre el que la ley concede á los demas.

(Se concluirá.)

CANCION GUERRERA.

CORO.

A las armas, valientes corramos,
que otra vez el francés opresor,
en su orgullo infatuado, pretende
dictar leyes al pueblo español.

Los eternos contrarios de España,
de su honor, de su gloria y su paz,
atrevidos la insultan de nuevo
y á su yugo la quieren atar.
Mas que tiemblen los viles traidores
que no saben cual nobles lidiar;
de batalla en los campos sangrientos
¿qué sus viles traiciones valdrán?
A las armas, &c.

¿No los visteis fingiéndose amigos
de la patria los males causar,
y elavarla el puñal encubierto
en olivo de pérfida paz?
Estos mismos traidores infames,
arrojando el inicuo disfráz,
ya en el alto Pirene se muestran
combatiendo nuestra libertad.
A las armas, &c.

Que desciendan y bajen al llano
dó insepultos sus padres están:
que desciendan, los libres aguardan,
é insepultos tambien quedarán.
Nuestras armas en sangre francesa
todavía teñidas están,
todavía teñirlas queremos
y con sangre la tierra bañar.
A las armas. &c.

Ya descienden los siervos cobardes
y sus miembros se miran temblar;
no temblaban asi sus mayores
y se vieron vencidos hollar.
Imaginan insanos que pueda
Angulema el imbécil domar
los valientes, que al gran Bonaparte
ya supieron vencer y aterrar.
A las armas, &c.

Compañeros, el arma empuñemos.
y el cantar de la lid entonad,
que del hórrido bronce el estruendo
en la Albuera sonó y San-Marcial.
En laurel de Bailen y Tolosa
vuestra frente, ó gurreros, ornad,
y el terrible pendon de Pavía
desplegado á los aires ondead.
A las armas, &c.

Guerra y muerte á los viles esclavos
que pretenden impíos hollar
el sagrado solar de Pelayo,
de Gonzalo, del Cid y Guzman.
Guerra y muerte al inicuo tirano
que á la España pretende domar,
á la España sin cuyos esfuerzos
no ecsistiera ese déspota ya.
A las armas, &c.

De las cajas el bélico estruendo
la señal del combate ya da,
y la trompa guerrera sonando
nos escita á la gloria inmortal.
Compañeros, la lid ya comienza,
entonemos el himno marcial;
si morimos, muramos clamando
libertad, libertad, libertad.
A las armas, &c.

(*Espectador.*)

Palma 18 de mayo.

ORDEN DE LA PLAZA.—*Servicio para el 19.*

Parada milicia activa, oficiales de ronda pavía, sargentos de idem y de hospital milicia activa.=Socies.

AL PÚBLICO.

El dia 21 del actual se rematará á favor del mas ventajoso postor el derecho impuesto sobre el pescado que se introduce en esta capital bajo el plan de condiciones que obran en esta secretaria. Palma 18 de mayo de 1823.=Miguel Ignacio Manera, secretario.

Jayme Bargalló juntamente con los mariscales mayores del regimiento de Pavía, han establecido una tienda veterinaria al lado del teatro, en donde igualmente se hierra á fuego y á frio con toda perfeccion al ganado cavallar, mular y asnal, de cuyo buen método resultarán conocidas ventajas al ganado y propietarios.

Las embarcaciones de hoy irán mañana.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

(c) Ministerio de Cultura 2006

SUPLEMENTO

al Diario Constitucional de hoy 19 de mayo de 1823.

Respeto debidamente al imparcial fallo de la opinion pública; y aunque me habia propuesto callar hasta que provocado por otros presentase ante el mismo respetable tribunal, ya mis determinaciones, ya las razones que á ellas me hayan movido, al ver como se pronuncian los periódicos y tambien alguna corporacion y ciudadanos dignos de todo mi aprecio, en prueba del grandísimo que hago de su voto, y para que formen el que sobre aquellas crean de justicia, publico las dos copias que siguen, sin perjuicio de hacerlo asimismo en su tiempo y lugar con cuanto pueda contribuir al mismo objeto; no teniendo en todo caso otro que el de llenar mis deberes, cubrir mi responsabilidad, merecer la confianza pública y cooperar á la felicidad de estas Islas por la que ningun sacrificio omitiré.=Zea.

Gobierno superior político de las Baleares.=Seccion de gobierno.=Ecsmo. Sr.=La junta ausiliar de la defensa nacional en estas islas acaba de pasarme en este momento el oficio siguiente.=»Desde largo tiempo es V. S. testigo casi diariamente de los apuros que estrechan á la junta ausiliar de defensa, á quien se acude sin cesar para que provea la subsistencia de todas las clases á sueldo del tesoro público. La junta ha formado planes y espedido órdenes de ahorros y economias, las que no han tenido el efecto que ha debido si se reconoce á la diputacion como la autoridad creada por el decreto de las córtes de 15 de marzo último. En tan lastimosa situacion ha juzgado la junta que no hay otro medio para salvar la provincia si no el que haya una sola mano recaudadora, distribuidora, estinguidora y reformadora en todos los ramos; esta medida la mas esencial é interesante de cuantas hasta ahora se han meditado, la adoptará la junta obedeciéndola todas las autoridades á quienes competa. Sirvase V. S. hacerselo saber sin demora, manifestandoles al mismo tiempo que de lo contrario se disolverá la junta por no poder hacer el bien y la fortuna de las Baleares. Al oficio que V. S. les pase concebido en estos términos, espera la junta que V. S. tendrá á bien ecsigirles contestacion terminante dentro el término de veinte y cuatro horas, para que pueda leerse en la sesion que al efecto celebrará mañana.”=En vista de este oficio que traslado á V. E. para los efectos que en él se espresan, no puedo menos de manifestarle que creo de absoluta necesidad la medida que propone la junta; que para tomarla la autoriza en mi concepto el articulo 1.º del decreto de las córtes de 15 de Marzo último; y finalmente que V. E. si no se conformáre, responderá á la nacion y al gobierno de los funestos resultados que no podrán menos de esperimentarse de la disolucion de la misma junta.=Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 12 de mayo de 1823.=Gines Quintana.=Ecsmo Sr. comandante general de este distrito militar.

Comandancia general.=En puntual contestacion al oficio de V. S. de ayer, en que se sirve trasladarme el que acababa de recibir de la Ecsma. junta ausiliar de defensa, debo espresar para inteligencia de la misma que no sin particular satisfaccion veo ahora á la junta ausiliar adoptar la única medida capáz de poner un remedio, cuando no un fin, á nuestros males, en cuyo sentido tuve el honor en mi nombre y en el de la junta de generales, no solo proponerla, si tambien eccitar y aun rogar á la Ecsma. diputacion provincial en 25 febrero, y con repeticion y mas encarecimiento en igual dia de marzo la adoptase, espresando, como está consignado literalmente en aquellos escritos, *opinaba la junta y era de unánime sentir que para el remedio de tantos males, para la adopcion de medidas estraordinarias, para la realizacion de las reformas que ya habia indicado y de cuantas conviniesen en todos ramos no encontraba recurso alguno mas que fiar en una mano firme, inteligente é imparcial la total administracion y recaudacion de todas las rentas y fondos públicos de cualquiera especie, cuyo objeto en todo tiempo pero señaladamente en circunstancias tan críticas como las presentes es y debe ser la defensa de las islas, la conservacion del órden y tranquilidad, la de las sábias instituciones y feliz sistema que á toda costa debe mantenerse, en fin la salvacion de la patria.* Asi que no puedo menos de aplaudir la ereccion de una mano recaudadora y distribuidora; y en cuanto á las demas atribuciones que se le confieran en sentido de estinguidora y reformadora, estaré prontísimo á cooperar con ella á cuanto convenga al precioso bien de la patria y defensa de estas islas en los precisos términos que espresa el decreto de las córtes de 15 de marzo último, á que la junta ausiliar y V. S. se refieren en sus oficios. Dios guarde á V. S. muchos años. Palma 13 mayo de 1823.=Antonio de Zea.=Sr. gefe superior político de estas islas.

(Imprenta de Felipe Guasp.)

(c) Ministerio de Cultura 2006

SUPLEMENTO

al Diario Constitucional de hoy 19 de mayo de 1823.

Respeto debidamente al imparcial fallo de la opinion pública; y aunque me habia propuesto callar hasta que provocado por otros presentase ante el mismo respetable tribunal, ya mis determinaciones, ya las razones que á ellas me hayan movido, al ver como se pronuncian los periódicos y tambien alguna corporacion y ciudadanos dignos de todo mi aprecio, en prueba del grandísimo que hago de su voto, y para que formen el que sobre aquellas crean de justicia, publico las dos copias que siguen, sin perjuicio de hacerlo asimismo en su tiempo y lugar con cuanto pueda contribuir al mismo objeto; no teniendo en todo caso otro que el de llenar mis deberes, cubrir mi responsabilidad, merecer la confianza pública y cooperar á la felicidad de estas Islas por la que ningun sacrificio omitiré.=Zea.

Gobierno superior político de las Baleares.=Seccion de gobierno.=Escmo. Sr.=La junta ausiliar de la defensa nacional en estas islas acaba de pasarme en este momento el oficio siguiente.="Desde largo tiempo es V. S. testigo casi diariamente de los apuros que estrechan á la junta ausiliar de defensa, á quien se acude sin cesar para que provea la subsistencia de todas las clases á sueldo del tesoro público. La junta ha formado planes y espedido órdenes de ahorros y economías, las que no han tenido el efecto que ha debido si se reconoce á la diputacion como la autoridad creada por el decreto de las córtes de 15 de marzo último. En tan lastimosa situacion ha juzgado la junta que no hay otro medio para salvar la provincia si no el que haya una sola mano recaudadora, distribuidora, estinguidora y reformadora en todos los ramos; esta medida la mas esencial é interesante de cuantas hasta ahora se han meditado, la adoptará la junta obedeciéndola todas las autoridades á quienes competa. Sírvase V. S. hacerlo saber sin demora, manifestándoles al mismo tiempo que de lo contrario se disolverá la junta por no poder hacer el bien y la fortuna de las Baleares. Al oficio que V. S. les pase concebido en estos términos, espera la junta que V. S. tendrá á bien exigirles contestacion terminante dentro el término de veinte y cuatro horas, para que pueda leerse en la sesion que al efecto celebrará mañana."=En vista de este oficio que traslado á V. E. para los efectos que en él se espresan, no puedo menos de manifestarle que creo de absoluta necesidad la medida que propone la junta; que para tomarla la autoriza en mi concepto el artículo 1.º del decreto de las córtes de 15 de Marzo último; y finalmente que V. E. si no se conformare, responderá á la nacion y al gobierno de los funestos resultados que no podrán menos de esperimentarse de la disolucion de la misma junta.=Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 12 de mayo de 1823.=Ginés Quintana.=Escmo Sr. comandante general de este distrito militar.

Comandancia general.=En puntual contestacion al oficio de V. S. de ayer, en que se sirve trasladarme el que acababa de recibir de la Escma. junta ausiliar de defensa, debo espresar para inteligencia de la misma que no sin particular satisfaccion veo ahora á la junta ausiliar adoptar la única medida capaz de poner un remedio, cuando no un fin, á nuestros males, en cuyo sentido tuve el honor en mi nombre y en el de la junta de generales, no solo proponerla, si tambien escitar y aun rogar á la Escma. diputacion provincial en 25 febrero, y con repeticion y mas encarecimiento en igual dia de marzo la adoptase, espresando, como está consignado literalmente en aquellos escritos, opinaba la junta y era de unánime sentir que para el remedio de tantos males, para la adopcion de medidas estraordinarias, para la realizacion de las reformas que ya habia indicado y de cuantas considerase en todos ramos no encontraba recurso alguno mas que fiar en una mano firme, inteligente é imparcial la total administracion y recaudacion de todas las rentas y fondos públicos de cualquiera especie, cuyo objeto en todo tiempo pero señaladamente en circunstancias tan críticas como las presentes es y debe ser la defensa de las islas, la conservacion del órden y tranquilidad, la de las sabias instituciones y feliz sistema que á toda costa debe mantenerse, en fin la salvacion de la patria. Así que no puedo menos de aplaudir la ereccion de una mano recaudadora y distribuidora; y en cuanto á las demas atribuciones que se le confieran en sentido de estinguidora y reformadora, estaré prontísimo á cooperar con ella á cuanto convenga al precioso bien de la patria y defensa de estas islas en los precisos términos que espresa el decreto de las córtes de 15 de marzo último, á que la junta ausiliar y V. S. se refieren en sus oficios. Dios guarde á V. S. muchos años. Palma 13 mayo de 1823.=Antonio de Zea.=Sr. gefe superior político de estas islas.

(Imprenta de Felipe Guasp.)

(c) Ministerio de Cultura 2006